GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA
Dirección de Cultura

el Tolima nos une

ESTUDIO PREVIO PRINCIPIO DE PLANEACIÓN	
AREA SOLICITANTE	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
FECHA DE ELABORACION	ENERO DE 2023
RESPONSABLE	JULIAN FERNANDO GOMEZ ROJAS - SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE VILLAHERMOSA CON EL PROPÓSITO DE EJECUTAR EL PROYECTO "INCLUYETE EN EL TEATRO, PROGRAMA DE FORMACIÓN TEATRAL Y MUESTRA DE TEATRO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, VILLAHERMOSA 2022", VIABILIZADO Y APROBADO POR EL MINISTERIO DE CULTURA CON RECURSOS INC.
PRESUPUESTO OFICIAL	El valor del Convenio Interadministrativo es de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000).
NUMERO DE PROYECTO, PROGRAMA Y EJE PLAN DE DESARROLLO	**Código SSEPI:** 2021-73000-077. **Código BPIN:** 2021004730075. **Proyecto:** Fortalecimiento de la oferta cultural como eje dinamizador del desarrollo económico y social del departamento del Tolima. **Plan de Desarrollo:** El Tolima nos Une 2020-2023. **Pilar:** Equidad. **Política:** Tolima, tierra de inclusión y bienestar. **Programa:** En el Tolima, la Educación y la Cultura, nos Une. **Subprograma:** En el Tolima, la Educación y la Cultura, nos Une. **EP2MP71:** Dinámicas artísticas y/o culturales con comunidades priorizadas que aporten a la recuperación del tejido social (étnicos diversidad sexual, discapacidad, victimas y adolescentes SRPA). **Componente:** Programa de formación cultural del departamento. **Actividad:** Eventos, programas de formación y acompañamiento a actividades artísticas y culturales adelantados con comunidades priorizadas.
VIABILIZACION DEL PROYECTO	Se adjunta certificado de viabilidad expedido por la Secretaría de Planeación y ficha MGA
PLAN ANUAL DE ADQUISICION	En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan anual de adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública. (Anexo certificación)
PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES	Una vez expuesta la necesidad de la entidad y dado el objeto a desarrollar con el futuro convenio, es necesario contar con el municipio que presento el proyecto financiado con recursos INC y el cual fue aprobado por el Ministerio de Cultura.

	Para lo cual se tendrán los requisitos contenidos en el presente estudio previo y condiciones para contratar.

La Secretaría Educación y Cultura procede a realizar los estudios así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Gobernación del Tolima a través de la Dirección de Cultura, está interesada en aunar esfuerzos con el municipio de Villahermosa para ejecutar el proyecto "INCLUYETE EN EL TEATRO, PROGRAMA DE FORMACIÓN TEATRAL Y MUESTRA DE TEATRO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, VILLAHERMOSA 2022", con el fin de consolidar los procesos teatrales y/o performativos, a través de la conformación de cuatro colectivos, para el fomento de las expresiones escénicas, a partir de la promoción en torno a la representación y configuración de muestras que permitan hacer evidente la capacidad y habilidad expresiva con que cuentan las personas con capacidades especiales y a su vez participen de los procesos formativos actuales, impactando las dinámicas locales del municipio. El proyecto fue viabilizado y aprobado por el Ministerio de Cultura con recursos de Impuesto Nacional al Consumo.

La Ley 1819 de 2016, por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, en su artículo 200 modificó el artículo 512-1 del Estatuto tributario, estableciendo como uno de los hechos generadores del Impuesto Nacional al Consumo la prestación de los servicios de telefonía móvil y servicios de datos.

El artículo 201 de la Ley 1819 de 2016 modificó el artículo 512-2 del Estatuto tributario Nacional, estableciendo que los servicios de telefonía, datos, internet y navegación móvil estarán gravados con la tarifa del (4%) sobre la totalidad del servicio sin incluir el impuesto sobre las ventas, disponiendo a su vez, el mismo artículo, que lo recaudado por este concepto corresponde al treinta por ciento (30%) para Cultura.

El Decreto 359 del 22 de febrero de 2018, en su Artículo 1, creó la parte XI, dentro del Libro Segundo del Decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector Cultura, denominado **IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO SOBRE LOS SERVICIOS DE TELEFONIA, DATOS, INTERNET Y NAVEGACIÓN MOVIL.**

El parágrafo del artículo 2.11.1 de la parte XI dentro del Libro Segundo del Decreto 1080 de 2015, Decreto Único reglamentario, contempla "(..) Los recursos del Impuesto Nacional al Consumo sobre los servicios de telefonía, datos, internet y navegación móvil de que trata el numeral 2° del presente artículo, se girarán al Distrito Capital y a los Departamentos, y se ejecutarán con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Cultura".

Estos proyectos deben ser aprobados y viabilizados por el Ministerio de Cultura toda vez que esta es la entidad encargada de hacer el desembolso de los recursos destinados al desarrollo de dichos proyectos.

Que de acuerdo con el Articulo 7 de la Resolución DM No. 0049 de 07 Feb. 2022 para la ejecución de los recursos a través del destino previsto en el numeral 2 del artículo 2°, el ejecutor del proyecto a financiarse con recursos del INC para cultura (departamento o municipio), deberá responder por la modalidad de selección y los correspondientes procesos contractuales a que haya lugar para el desarrollo del objeto del convenio o contrato, dando aplicación a la normativa contractual vigente y según el Artículo 11 de la Resolución DM No. 0049 de 07 Feb. 2022b"El seguimiento y control jurídico, técnico, administrativo y financiero de la ejecución de los recursos

destinados conforme al numeral 2 del artículo 2, corresponde a los Departamentos y al Distrito Capital, en virtud de su autonomía administrativa".

Las personas con capacidades especiales del municipio de Villahermosa no tienen acceso a programas de formación artística que les permita una inclusión real y social, generando una desigualdad de oportunidades frente a actividades que promueven el tiempo libre como las artes culturales. Hoy el panorama para este tipo de poblaciones es más esperanzador, pues hay apuestas desde el gobierno central, departamental y municipal cuyo objetivo es velar por su bienestar y garantizar los derechos y deberes, siendo incluyentes en diferentes actividades las cuales se desarrollan desde los diferentes ámbitos culturales.

El Ministerio de Cultura aprobó para la ejecución del proyecto del municipio del Villahermosa la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000).

Por lo anterior los recursos girados por el Ministerio de Cultura, fueron incorporados al proyecto de inversión "FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA CULTURAL COMO EJE DINAMIZADOR DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, el cual fue radicado y registrado con el código SSEPI número 2021-73000-077 de acuerdo con la solicitud de la Dirección Departamental de Cultura, para ejecución del presupuesto en la vigencia 2023, este proyecto se actualizó el día 19 de diciembre de 2022.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO, CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1.1. Objeto: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE VILLAHERMOSA CON EL PROPÓSITO DE EJECUTAR EL PROYECTO "INCLUYETE EN EL TEATRO, PROGRAMA DE FORMACIÓN TEATRAL Y MUESTRA DE TEATRO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, VILLAHERMOSA 2022", VIABILIZADO Y APROBADO POR EL MINISTERIO DE CULTURA CON RECURSOS INC".

CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS, V.14.080 (CUARTO NIVEL DE CLASIFICACION)

CODIGOS UNSPSC

CLASIFICACION	DESCRIPCION
93141702	SERVICIOS DE PROMOCIÓN CULTURAL

2.1.2. Alcance:
Ejecutar un proyecto cultural que esté ligado en ayudar a la integración social de personas capacidades especiales, a través del teatro, que no solo facilite una experiencia lúdica, sino también transmitiendo valores y conocimientos en el ámbito de la cultural del municipio de Villahermosa en el Departamento del Tolima.

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR

2.2.1. Tipo de Convenio: Convenio Interadministrativo

De conformidad con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

2.2.2. Plazo de Ejecución: CIENTO VEINTE (120) días calendario.

VIGENCIA: Será el término de ejecución del convenio y seis (6) meses más para efectos de la liquidación por mutuo acuerdo.

2.2.3. Lugar de Ejecución y/o de Entrega: El lugar de ejecución del convenio será en el municipio de VILLAHERMOSA.

2.2.4. Valor estimado del convenio:

El valor del Convenio Interadministrativo es de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000).

2.2.5. Fuente de Financiación:

Fuente	RUBRO	NOMBRE	VALOR	AFECTACIÓN
RES. 1152 DE 07.07.2022 MINCULTURA	03-31113-2.3.2.02.02.009-0508	Fortalecimiento de la oferta cultural como eje dinamizador del desarrollo económico y social del departamento del Tolima.	$40.000.000	$40.000.000

2.2.6. FORMA DE DESEMBOLSO:

- **PRIMER DESEMBOLSO:** El Departamento desembolsará al cooperante la suma equivalente al 30% del valor total de su aporte, previa verificación por parte de la supervisión de los siguientes aspectos:

- Legalización y suscripción del acta de inicio del convenio.
- Publicación del respectivo del proceso contractual para la selección del contratista.
- Verificación de la existencia del contrato y acta de inicio, que resulte del proceso de selección realizado por el cooperante. El cual deberá dar cuenta de la puesta en marcha de las actividades objeto del convenio.
- Presentación de informe por parte del cooperante que incluya el cumplimiento de las actividades convenidas según el cronograma establecido en el proyecto aprobado por el Ministerio de Cultura, así:

PRIMER DESEMBOLSO 30% PREVIA VERIFICACIÓN DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES	
1	Proceso de contratación entre la alcaldía de Villahermosa y contratista.
2	Convocatoria y socialización del proyecto sobre los procesos de formación teatral a desarrollar con 4 colectivos teatrales.
3	Desarrollo de procesos de formación teatral a 4 colectivos.

- Acreditación de encontrarse a paz y salvo en el pago de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y artículo 50

de la Ley 789 de 2002.

- **SEGUNDO DESEMBOLSO**: El Departamento desembolsara al cooperante la suma equivalente al 30% del valor total de su aporte, previa verificación por parte de la supervisión de las siguientes actividades:

	SEGUNDO DESEMBOLSO 30% PREVIA VERIFICACIÓN DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES
4	Creación de 4 obras de teatro de 4 colectivos.
5	Ensayos generales de 4 obras de teatro creadas por 4 colectivos.
6	Registro audiovisual y fotográfico para la creación de un video documental de memorias del proyecto

- Acreditación de encontrarse a paz y salvo en el pago de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

- **ULTIMO DESEMBOLSO:** El Departamento desembolsara al cooperante la suma equivalente al 40% del valor total de su aporte, previa verificación por parte de la supervisión de las siguientes actividades:

	TERCER DESEMBOLSO 40% PREVIA VERIFICACIÓN DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES
7	Clausura: Desarrollo de la primera muestra de teatro, encuentro familiar, instituciones educativas y comunidad en general. Asistentes al evento principal.
8	Clausura: Presentación de una obra artística de un grupo nacional conformado con personas con discapacidad.
9	Clausura: Entrega de refrigerios y certificados a las personas con discapacidad participantes del proyecto.
10	Entrega de video documental de memorias del proyecto.
11	Elaboración de informe final adjuntando soportes.

- Informe final de aprobación de ejecución, por parte de la supervisión que designa el Gobierno departamental, que dé cuenta de la ejecución del 100% de las actividades proyectadas, con los respectivos soportes técnicos, financieros, administrativos y demás a que haya lugar.
- Suscripción de acta de liquidación del contrato derivado con la ejecución del convenio.
- Suscripción de acta de liquidación del presente convenio.
- Acreditación de encontrarse a paz y salvo en el pago de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

2.2.7. Supervisión:

Nombre del Supervisor:	DIRECTOR DE CULTURA JAIBER ANTONIO BERMUDEZ GUAQUETA O QUIEN HAGA SUS VECES
No. de Cedula de Ciudadanía:	1.110.502.343

Dependencia:	DIRECCIÓN DE CULTURA DEPARTAMENTAL

2.2.8. OBLIGACIONES DEL COOPERANTE:

En desarrollo del objeto del convenio, se tendrán que cumplir las siguientes obligaciones:

1. Realizar la ejecución del proyecto "INCLUYETE EN EL TEATRO, PROGRAMA DE FORMACIÓN TEATRAL Y MUESTRA DE TEATRO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, VILLAHERMOSA 2022" ligado en ayudar a la integración social de personas con capacidades especiales, a través del teatro, que no solo facilite una experiencia lúdica, sino también transmitiendo valores y conocimientos en el ámbito de la cultural.

2. Conformar cuatro (4) colectivos artísticos para el desarrollo del proyecto "INCLUYETE EN EL TEATRO, PROGRAMA DE FORMACIÓN TEATRAL Y MUESTRA DE TEATRO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, VILLAHERMOSA 2022", cada uno con un aproximado de entre 7 a 8 personas con capacidades especiales, que pertenezcan a las distintas instituciones y/o familias del municipio de Villahermosa.

3. Realizar encuentros de formación consistente en veinticuatro (24) actividades de taller teatral con cada uno de los cuatro (4) colectivos artísticos, para un total de noventa y seis (96) actividades, cada una con una duración de dos horas y 30 minutos.

4. Llevar a cabo una (1) muestra teatral de personas con capacidades especiales, la cual se realizará en el municipio de Villahermosa (casa de la Cultura del municipio de Villahermosa y/o salones comunales-culturales y/o espacios no convencionales con entrada gratuita para toda la comunidad) con los cuatro (4) colectivos teatrales dando a conocer los montajes realizados a lo largo de dos (2) días.

5. Desarrollar una (1) presentación artística con un (1) grupo departamental y/o nacional Integrado por personas con capacidades especiales en el marco de la muestra teatral a realizarse finalizados los procesos de formación teatral.

6. Realizar la entrega de certificados de participación en el proyecto, "INCLUYETE EN EL TEATRO, PROGRAMA DE FORMACIÓN TEATRAL Y MUESTRA DE TEATRO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, VILLAHERMOSA 2022", a todas las personas con capacidades especiales.

7. Crear un video documental de memorias en HD con material audiovisual y fotográfico, con una duración de 30 minutos del proyecto "INCLUYETE EN EL TEATRO, PROGRAMA DE FORMACIÓN TEATRAL Y MUESTRA DE TEATRO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, VILLAHERMOSA 2022", este video será colgado en la plataforma YouTube para ser compartido a la red de bibliotecas públicas del departamento y a toda la comunidad interesada en ver el proceso de formación y muestra teatral.

8. Garantizar el cumplimiento del cronograma de actividades correspondiente al proyecto "INCLUYETE EN EL TEATRO, PROGRAMA DE FORMACIÓN TEATRAL Y MUESTRA DE TEATRO DE PERSONAS CON

DISCAPACIDAD, VILLAHERMOSA 2022", aprobado por el Ministerio de Cultura.

9. Garantizar la inversión del presupuesto aprobado por parte del Ministerio de Cultura para el proyecto "INCLUYETE EN EL TEATRO, PROGRAMA DE FORMACIÓN TEATRAL Y MUESTRA DE TEATRO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, VILLAHERMOSA 2022".

10. Vincular a: tres (3) coordinadores de proyecto, dos (2) licenciados en teatro, un (1) grupo nacional grupo departamental y/o nacional Integrado por personas con capacidades especiales y tres (3) interpretes en lengua de señas y manejo de escritura braille, contratistas necesarios para la ejecución del proyecto "INCLUYETE EN EL TEATRO, PROGRAMA DE FORMACIÓN TEATRAL Y MUESTRA DE TEATRO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, VILLAHERMOSA 2022", atendiendo el marco normativo que rige la materia en contratación estatal, con total apego y respeto al estatuto anticorrupción.

11. Garantizar que en el contrato derivado para la ejecución del convenio se utilice personal idóneo y experimentado para el desarrollo de todas y cada una de las actividades.

12. Cumplir y hacer cumplir las condiciones técnicas, de los productos y servicios entregables según propuesta.

13. Recibir a cabalidad los objetos contratados, para cumplir con el objeto del convenio en el plazo estipulado.

14. Entregar en medio físico y magnético registro fotográfico en archivos jpg y esquemas que soporten la ejecución del proyecto terminado.

15. Adelantar el registro de los beneficiaries directos del evento en la Plataforma del OBSERVATORIO CULTURAL del departamento, que permita elaboral los informes de la población beneficiada, discriminando grupos poblacionales (Ejemplo: niños, adolescents, adultos, afrodescencientes, etc.).

16. Abrir una cuenta bancaria de ahorros a nombre del convenio, para el manejo de los recursos desembolsados por el Departamento para el cumplimiento del objeto del convenio, y reintegrar al Departamento los rendimientos financieros que se generen.

17. Destinar los recursos desembolsados por el Departamento única y exclusivamente al cumplimiento del objeto del Convenio.

18. Garantizar y verificar que se constituya la Póliza Única de Cumplimiento con los amparos necesarios para la ejecución de los objetos contractuales que se generen por parte de los terceros Intervinientes en la ejecución del proyecto.

19. Incluir en todas las actividades el logotipo de la Gobernación del Tolima y la Dirección de cultura Departamental, así como mencionar esta participación en todos los eventos.

20. Suscribir el acta de liquidación previa ejecución del convenio.

21. Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas.

22. Las demás obligaciones propias de la naturaleza del convenio de conformidad con la Ley.

2.2.8.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL COOPERANTE:

1. Cumplir con el objeto del contrato.
2. Firmar las actas de inicio, suspensión, aclaración, modificación o adición, y terminación a que haya lugar de común acuerdo con el supervisor.
3. Presentar informes solicitados por el supervisor.
4. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades contractuales.
5. Realizar la actualización en tiempo real de la Plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. Cumplir con los protocolos de bioseguridad establecido por el Gobierno Nacional y el Gobierno Departamental para efectos de mitigar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19.
7. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo con lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes.
8. Presentar el documento equivalente o factura en los términos, formatos y con los soportes solicitados por el Departamento y el supervisor.
9. Cumplir las actividades contractuales con alto grado de autonomía e independencia, sin perjuicio de la necesidad de coordinación con la Gobernación, en cumplimiento a los acuerdos de ejecución contractual pactados entre el supervisor y el contratista en los casos que corresponda.

2.2.8.1.2 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

1. Cumplir con el valor estipulado como aporte del Departamento de acuerdo con la forma de desembolso establecida en el convenio.
2. Designar la supervisión del convenio a través de la cual la entidad mantendrá interlocución permanente y directa con el cooperante.
3. Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio por parte del cooperante en desarrollo del objeto del convenio.
4. Ejercer el control sobre el cumplimiento del convenio a través del Supervisor designado para el efecto, quien exigirá la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido, así como controlar y exigir el cumplimiento de todas las obligaciones durante la ejecución y liquidación del convenio.
5. Facilitar y coordinar con el cooperante la entrega de información y documentación que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenida para la ejecución del convenio.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia

de acciones u omisiones constitutivas de mora o incumplimiento.

7. Realizar el desembolso de los recursos en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL COOPERANTE Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

(Numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015)

El fundamento jurídico para su celebración se encuentra en los artículos 95 de la Ley 489 de 1998, que dispone: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos..." y artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015: "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto..."

4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE.

(Numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015)

El valor total del convenio interadministrativo es de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000).

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR AL COOPERANTE.

(Numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015)

Artículo 6°. Ejecución de los recursos. Para la ejecución de estos recursos los departamentos deberán suscribir convenios con aquellos municipios y/o distritos que presenten proyectos que sean debidamente viabilizados, para llevar a cabo las actividades descritas en el presente decreto y que estén en concordancia con sus respectivas necesidades y la política nacional, atendiendo además los lineamientos dados por el CONPES 3162 de 2002, la Ley General de Cultura, 397 de 1997, la Ley 1185 de 2008, el Plan Nacional de Cultura y los planes de deporte, recreación y educación física. El Distrito Capital ejecutará sus propios proyectos atendiendo los mismos lineamientos. (Decreto 4934 de 2009).

6. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

(Numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015)

No es necesario el análisis de riesgos cubiertos por el régimen de garantías contractuales, toda vez que no será exigida la constitución de Póliza Única de Cumplimiento.

Se atiende a la definición de la clase de cada riesgo de acuerdo con el CONPES 3714 (Pág. 14) del 01/12/2011.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

(Numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015)

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 *No obligatoriedad de garantías del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.*

No se procede a su exigibilidad toda vez que existe imposibilidad de llegar a presentarse un presunto incumplimiento por el Cooperante dar cabida a la acción de incumplimiento (artículo 86 Ley 1474 de 2011), lo anterior de acuerdo con lo señalado por el Consejo de Estado y la Agencia de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, quienes indican lo siguiente:
A la luz de lo mentado en la sentencia CE SIII E 24639 de 2009, a saber:

"A lo anterior se agrega que cuando las dos partes de la relación contractual representan al Estado y actúan en nombre de él, la Ley 80 de 1993, en su artículo 14 ha previsto la prescindencia de las cláusulas o estipulaciones excepcionales, por tratarse de contratos interadministrativos y a no dudar el Convenio 4129-D de 30 de enero de 1995, es un contrato que cumple tales características, en consecuencia en esta clase de contratos no es posible estipular cláusulas excepcionales al derecho común y aunque la cláusula de multas no se encuentra consagrada como una facultad excepcional por la Ley 80 de 1993, circunstancia que permitía pactarla bien en los contratos interadministrativos o en aquellos regidos por el régimen del derecho privado, lo cierto es que ninguna de las partes está facultada para imponerlas unilateralmente, mediante acto administrativo, so pena de que el acto así expedido se encuentre afectado por vicio de incompetencia. Hoy con la Ley 1150 de 1993 (sic), si se encuentran prevista la competencia de la Administración para imponer multas al contratista, de manera unilateral, pero no en los contratos interadministrativos (...)» (Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección 3 consejero Ponente Myriam Guerrero).

Así mismo a través de Colombia Compra Eficiente en SINTESIS dicha Entidad preceptúa la siguiente regla, a saber:

"Una entidad pública no puede aplicar multas en contratos interadministrativos, debido a que el parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993 establece que para este tipo de contrato se debe prescindir de cláusulas o estipulaciones excepcionales, como es la estipulación de multas o sanciones de manera unilateral. Por lo tanto, este tipo de sanciones no son aplicables a los contratos interadministrativos".

https://sintesis.colombiacompra.gov.co/jurisprudencia/ficha/7462.

Por lo anterior, no se exigirá póliza única de cumplimiento, además dada la idoneidad por parte del futuro cooperante.

8. LA INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA
Dirección de Cultura

el Tolima nos une

ACUERDO COMERCIAL.

(numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015)

Conforme a lo señalado en el numeral 1.2.3 (Exclusiones de aplicabilidad y excepciones) del *"Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes"* expedido por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."

Así mismo la guía de Colombia Compra Eficiente "Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en proceso de contratación" establece:

"*Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía*".

RESPONSABLES

JULIÁN FERNANDO GÓMEZ ROJAS
Secretario de Educación y Cultura
Ordenador del Gasto – Ejecutor.

Funcionario o asesor	*Nombre*	*Dependencia*	*Vo. Bo.*	*Fecha*
Proyectado, revisado y aprobado por:	*Jaiber Antonio Bermúdez Guáqueta– Director de Cultura*	*Dirección de Cultura*		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.